

RADICACIÓN: 2002 – 0297  
PROCESO: ORDINARIO  
DEMANDANTE: FRANCISCO BLANCO CARO  
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA OLINDA GONZÁLEZ RIVERO Y RAMÓN BLANCO RIVERO

Señor Juez, a su despacho el memorial presentado en fecha 14 de julio de 2022 por el apoderado del demandado RAMÓN BLANCO RIVERO, quien presenta arancel judicial para desarchivo del proceso. Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, 4 de agosto de 2022.

MYRIAN RUEDA MACÍAS  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que lo solicitado en el proceso de la referencia es la fotocopia autenticada de la sentencia y la expedición de oficio, se ordenará, con fundamento en el inciso 1º del artículo 329 del Código General del Proceso oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para lo de su competencia, remitiéndose copia de la sentencia del tribunal y se transcribirá la parte resolutive de la misma.

De igual manera, se expedirán por secretaría las copias autenticadas de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Cuarta de Decisión de fecha 21 de agosto de 2009.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

#### RESUELVE

- 1.- Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para lo de su competencia, remitiéndose copia de la sentencia del tribunal y se transcribirá la parte resolutive de la misma.
- 2.- Expedir por secretaría las copias autenticadas de la sentencia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Cuarta de Decisión de fecha 21 de agosto de 2009.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6013589e941ce6cc0eceb7389f192955aee2ccd6899c5e76a8eb1c0297476d13**

Documento generado en 05/08/2022 03:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>